



No. 12-134580- -00006-0000

Fecha 2014-02-12 10 18 20 Dep 2020 DIR NUEVASCR
Tra 2 PATENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Act 412 REPOSPRESRECU Folios 24

Cali, febrero 12 de 2014

ARGUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN RELACIÓN CON RESOLUCIÓN No. 1005 DEL 17 DE ENERO DE 2014.

1.) RADICADO No. 12-134580

1.1) IMAGEN DEL FACSIMILE PUBLICADO EN GACETA OFICIAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION	
GACETA No 655 Página 470	
(19) CO	(11) N° de publicación 473 (21) N° de solicitud 12 134.580 (51) Int Cl: H02J 3/24; H02K 7/18
(12) Solicitud de patente de invención sin examen previo	
(22) Fecha de solicitud 10/08/2012 (30) Prioridad (31) (32) (33)	(71) Solicitante(s) JORGE WILLIAM RIOS OSPINA (72) Inventor(es) JORGE WILLIAM RIOS OSPINA
(43) Fecha de publicación: 31/10/2012	(74) Agente.
(54) Título GENERADOR AUTOSOSTENIBLE ELECTROMAGNÉTICO.	
(57) Resumen. El "generador auto sostenible electromagnético" está compuesto por un rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular (1) y un rotor impulsor (2) que a su vez es impulsado por la bobina generadora de fuerza magnética (6) que recibe la energía eléctrica de la corona generadora (3), estos elementos son esenciales porque su relación permite comprender los flujos y transformación de la energía en sus diferentes formas cinética magnética y eléctrica así la energía cinética es la responsable de establecer la variación del flujo de la energía magnética y esta variación induce en la corona generadora (3) corriente eléctrica que se distribuye para auto sostenibilidad al transformarse en magnética en la bobina generadora de fuerza magnética (6) y el resto queda disponible en forma de energía eléctrica	
FIGURA A	

1.2) LA CARACTERÍSTICA ESENCIAL DEL OBJETO PARA EL CUAL SE SOLICITA PROTECCIÓN

El facsímil publicado incluye entre otra información el nombre del inventor, el título (nombre) del invento, más un resumen de lo que constituye el invento acompañado por una imagen recortada del objeto que lo representa gráficamente.

El numeral (54) de la solicitud, el facsímil, se lee "Título de la invención" y en la casilla correspondiente aparece como respuesta "GENERADOR AUTOSOSTENIBLE ELECTROMAGNÉTICO".

Queda determinada desde el origen de la solicitud, que la característica esencial que diferencia al objeto para el cual se solicita protección de otros objetos que pertenecen al estado de la técnica es la característica de autosostenible, que en términos técnicos significa que el objeto solicitado en protección garantiza que su diseño técnico le permite producir más energía eléctrica que la de su propio requerimiento, en consecuencia sin recurrir a energía adicional procedente del medio externo al objeto éste garantiza auto alimentarse y entregar un sobrante de la energía producida como servicio al medio externo. Ésta es la característica esencial del objeto, ser autosostenible, y en consecuencia establecida desde el origen como la principal a ser reconocida o negada luego de concluido el estudio de la solicitud de patente, los pasos que constituyen el proceso establecido por la Ley para aprobar o negar según el objeto de la solicitud cumpla o no con la característica esencial como lo establece el título de la invención.

1.3) DE LA ARGUMENTACIÓN QUE DEMUESTRA QUE LA CARACTERÍSTICA ESENCIAL SÍ ESTÁ PRESENTE EN EL OBJETO SOLICITADO EN PROTECCIÓN.

Radicado No. 12-134580-0000-0000, agosto 10 de 2012 fecha de la solicitud de patente:

"1.) DESCRIPCIÓN:

1.1) Nombre del invento:

"Generador auto sostenible electromagnético"

1.2) Fundamentos físicos, delimitación del estado de la técnica y caracterización por área de aplicación.

El "generador auto sostenible electromagnético" tiene como fundamento físico descubrimientos nuevos relacionados con el magnetismo, uno de ellos la demostración experimental que el magnetismo producido por el flujo eléctrico en un conductor no rota sobre la superficie del mismo, sino, que se trata de una "dupla magnética" que se orienta tangente en todo punto de la superficie del conductor. Se utilizan las palabras "dupla magnética" en lugar de "campo magnético" atendiendo a la razón de que el magnetismo se expresa como la unión de dos energías de signo contrario y dirección opuesta en el espacio que rodea la estructura que presenta la propiedad magnética y no energía en un solo sentido, norte-sur, como lo interpreta la "Física del Magnetismo". El hallazgo de la forma real del magnetismo alrededor del conductor cuando por él circula flujo eléctrico permite proponer la construcción de una estructura que presente la propiedad magnética descrita o que sea tangente a una superficie circular, es así como se llega a la construcción del "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1),..."

"1.3) Componentes esenciales y su relación para constituir un "generador auto sostenible electromagnético".

El "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1) permite el aprovechamiento de la energía magnética de imanes (4) instalados en el borde del disco sólido para producir auto aceleración y fuerza electromotriz (fem) en los embobinados (5) instalados en la "corona generadora" (3).

Los imanes (4) son instalados en cavidades labradas en el borde del disco sólido siguiendo la regla de orientar sus polaridades norte y sur en el modo que constituyan una unidad magnética independiente entre una polaridad y otra; al respecto, el principio a cumplir es que dos unidades magnéticas independientes estén separadas por un espacio vacío, contiguo al cual se encuentran dos polos magnéticos iguales (la misma polaridad pero con sentido contrario la una de la otra), fluyendo en ese espacio una de las dos polaridades. En el "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1) los imanes (4) aparecen coloreados según su polaridad: rojo para el norte y azul para el sur.

La generación de fem en la corona generadora (3) se obtiene por rotación del "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1).

El otro elemento constitutivo del modelo es el "rotor impulsor" (2) de igual principio de construcción que (1) con la diferencia que dispone de un par de polaridades, norte y sur, que al situarse opuestas a las polaridades del "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1)..."

"Rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1):

El disco es sólido de material de hierro ligeramente acerado con espesor de 5,4 milímetros y diámetro de 6,28 centímetros al cual se le han tallado 32 dientes de forma cónica que producen 32 espacios rectangulares con profundidad de 6,7 milímetros y ancho 3,2 milímetros, 28 de los cuales son receptáculo para imanes (4), quedando 4 espacios libres, formación que permite la construcción del "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1) con dos ejes de polaridades, norte y sur.

"Rotor impulsor" (2):

Este rotor es de igual material y espesor que el "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1), y siendo que su diámetro es la mitad del de éste, se le han tallado 16 dientes que producen 16 espacios en 14 de los cuales se alojan 14 imanes (4), quedando dos espacios libres y que son los lugares donde se manifiestan las polaridades norte y sur".

"1.4.2) Componentes eléctricos esenciales:

Corona generadora (3): el modelo presentado consta de 9 bobinas (5) construidas con alambre número 35 y conectadas en serie, esto, según condición establecida por la estructura magnética del "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1), generador, con cambios en el signo de la corriente cada 30 grados produciendo una frecuencia de 12 cambios de signo por cada giro del "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular".

"1.4.3) Determinación de la potencia mínima necesaria para auto-aceleración

Parámetros físicos:

"Rotor impulsor" (2):

Peso 105 gramos fuerza=0, 105 N

Radio del disco sólido: 0,0157 metros

"Rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1): peso 190 gramos-fuerza=0,190 N.

Radio del disco sólido: 0,0314 metros.

Cálculo del momento de torsión (τ) y de potencia (p) mínimos para auto aceleración.

Procedimiento:

Se aplica fuerza manual suficiente hasta superar la fuerza de rozamiento y de repulsión magnética que impiden la auto-aceleración.

Velocidad medida para el "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1):

En tiempo (t) igual a 0,23 segundos recorre un ángulo (θ) de 55° equivalentes 0,9599 radianes.

Momento de inercia (I): $I = mr^2$

Momento de inercia para el "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1):

$$I_1 = \frac{0,190}{9,8} * 0,0314^2 \left(\left(kg \cdot \frac{m}{seg^2} \right) / \left(\frac{m}{seg^2} \right) * m^2 \right)$$

$$I_1 = 0,019387 * 9,859 * 10^{-5} kg/m^2$$

$$I_1 = 1,91148 * 10^{-5} kg/m^2$$

Momento de inercia para el rotor impulsor (2):

$$I_2 = m_2 * r_2 \left(\frac{kg}{m^2} \right)$$

$$I_2 = \left(\frac{0,105}{9,8} * 0,0157^2 \right) \left(\frac{\frac{kg * m}{seg^2}}{\frac{m}{seg^2}} \right) * m^2$$

$$I_2 = 0,0107142 * 0,00024649 kg * m^2$$

$$I_2 = 2,64096 * 10^{-6} kg * m^2$$

Momento de torsión (τ)

$\tau = I * \alpha$, α es la aceleración causada por impulso manual

Cálculo de la aceleración:

Ángulo recorrido (θ)=55°

Ángulo recorrido en radianes=0,9599

$$\theta = v \cdot t + \frac{1}{2} \alpha t^2$$

$$\theta = \frac{1}{2} \alpha t^2, \alpha = 2\theta / t^2$$

Aceleración del "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1):

$$\alpha_1 = \frac{2 * 0,9599}{0,23^2} = 36,2911 \text{ radianes}/seg^2$$

Aceleración del rotor impulsor (2): $\alpha_2 = 2 * 36,2911 \text{ radianes}/seg^2$

$$\alpha_2 = 72,5822 \text{ radianes} / \text{seg}^2$$

Momento de torsión del "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1) (τ_1)

$$\tau_1 = 1,91148 * 10^{-5} * 36,2911 = 0,0006937 \text{ kg} * \text{m}^2 / \text{seg}^2$$

Momento de torsión del rotor impulsor (2) (τ_2)

$$\tau_2 = 2,64096 * 10^{-6} * 72,5822 = 0,00019168 \frac{\text{kg} * \text{m}^2}{\text{seg}^2}$$

$$\text{joule} = \text{kg} * \text{m}^2 / \text{seg}^2$$

Momento de torsión del sistema compuesto por los rotores (1) y (2):

$$\tau_2 = \tau_1 + \tau_2 \text{ joules}$$

$$\tau_2 = 0,00088538 \text{ joules}$$

Potencia mínima requerida para auto aceleración

$P = \tau * \omega$, ω es la velocidad media angular.

$$P_1 = \tau_1 * \omega_1$$

$$P_1 = 0,0006937 * \frac{0,9599}{0,23} = 0,00289514 \text{ joules} / \text{seg}$$

$$P_2 = 0,00019168 * \frac{0,9599}{0,23} \text{ joules} / \text{seg} = 0,000799972$$

Potencia total mínima requerida para auto aceleración:

$$P_t = 0,00369511 \text{ watts}$$

Proyección de la potencia y eficiencia entregada por el "generador auto sostenible electromagnético" según parámetros físicos del modelo.

A una velocidad de una vuelta por segundo del "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular" (1) la corona generadora (3) produce 1,4 voltios de corriente alterna y 550 mv con 170 μA en corriente continua luego de hacerla circular por un diodo. De los resultados anteriores se establece que a una velocidad de 10 revoluciones por segundo (600 rpm) la tensión en corriente alterna esté entre 14 y 20 voltios de corriente alterna...

Así, la potencia mínima entregada por el modelo de "generador auto sostenible electromagnético" es:

$$P = VI$$

$$P = 14 * 1700 * 10^{-6} = 0,0238 \text{ watts}$$

Luego, la potencia disponible o excedente es la diferencia entre la potencia esperada y la potencia mínima requerida para auto aceleración:

$$P_d = 0,0201 \text{ watts}$$

Siendo la potencia disponible el 85% de la potencia esperada, indica que la eficiencia del “**generador auto sostenible electromagnético**” es del 85% para el modelo”.

Radicado No. 12-134580-0004-0000, Respuesta al examen de fondo Oficio No. 13461.

“NÚMERAL 3, Oficio 13461: “OBJETO DE LA INVENCIÓN”

“Título de solicitud: “Generador Auto sostenible Electromagnético)...

El problema planteado en esta solicitud consiste en crear un generador de energía limpia, que no necesite de suministro energético de ningún tipo para mantenerse en movimiento”.

“Para resolver éste problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un generador con una dupla magnética que genera una energía suficiente para mantenerse en movimiento y suministrar potencia”.

“El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H02K 7/18

RESPUESTA:

El término “dupla magnética” utilizado por el Evaluador carece de sentido material en el objetivo de la sintética descripción que hace del invento, esto, por no ser un término técnico aceptado por él en un nuevo estado de la ciencia y de la técnica con el cual debe proceder a evaluar la solicitud de patente y que el Evaluador rechaza en el Numeral 2 del Oficio 13461 con el argumento de ser ampliación de protección del o en el objeto a patentar, consecuentemente, debió utilizar en su lugar los términos reconocidos o aceptados en el estado de la ciencia y de la técnica, por ejemplo, “campo magnético”, “flujo magnético”, o similares. Y siendo que el uso del término resulta ser a pesar suyo un reconocimiento de la existencia de un nuevo estado de la ciencia y de la técnica, condición para poder evaluar el objeto de la solicitud y sus reivindicaciones individuales, se procede con base en este reconocimiento a establecer que de aquí en adelante el Evaluador demostrará carecer de un marco científico adecuado, en consecuencia actuará en un estado de la técnica incongruente con el objeto que procede a analizar, luego sus conclusiones deben ser contradictorias con la decisión de rechazar de plano la modificación solicitada, al no aceptar que la parte que corresponde a la descripción del objeto referida a la anulación de las fuerzas de rechazo y conocidas como Ley de Lenz hacen parte de la esencia del objeto y que, en consecuencia, no pueden constituir una ampliación del objeto mismo cuando se solicita su protección, por el contrario su desconocimiento lo llevará a emitir juicios a priori sin valor científico como lo expresa en la descripción que antecede y en la cual según él es suficiente con la “dupla magnética”, desconociendo que el problema técnico a resolver está en relación directa con las llamadas fuerzas de rechazo o Ley de Lenz, problema técnico que hace parte de la solicitud de modificación que rechaza, porque según su concepto del Artículo 34 de la Decisión 486, exponer el problema técnico en detalle es ampliar la protección solicitada en el objeto de la solicitud, concepto contrario a las normas que rigen los procesos de solicitud de patente y específicamente en relación con el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

NÚMERAL 5, Oficio 13461: “DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA”

“El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: agosto 10 de 2012 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5,608,279	“DC generator”	04/Marzo/1997
D2	Foro*	“Can an electric motor run a “generator power itself if the motor...”	2009

“El documento D1 divulga un generador DC de magneto permanente cuyo rotor tiene magnetos opuestas diametralmente y un motor que estabiliza el rotor (Resumen)”.

RESPUESTA:

El Evaluador intenta demostrar que el rotor de D1 es igual al rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular(1).

Para el Evaluador es igual el rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular(1), estructura esencial en la construcción de un generador auto sostenible, con el rotor descrito en “Resumen”, y que, según sus características constructivas y cualitativas en relación con la orientación de la energía magnética de sus grupos de imanes y de estos individualmente no tiene mínimo parecido. Y si bien, ambas estructuras contienen elementos de igual naturaleza, ejemplo, los imanes para el solicitante y “magnetos” para el Evaluador, las estructuras y sus respectivas funciones tienen diferencias sustanciales entre sí:

No es igual que los imanes o “magnetos” se instalen sobre un núcleo transmisor de la energía magnética y que en el caso de la presente solicitud de patente es de naturaleza ferromagnética, orientando sus polaridades norte-sur de tal modo que cada energía norte y sur fluya perpendicular al radio del disco sólido ferromagnético y en el borde circular de éste se establecen tangentes a esta superficie, que un rotor como es el de D1, donde la energía de los imanes que conforman los grupos se orienta radialmente, es decir, su polo norte emite radialmente hacia afuera del rotor de cara a los embobinados o estatores mientras el sur lo hace hacia el eje del rotor, además que no precisa que sus imanes estén instalados necesariamente en un núcleo transmisor de la energía magnética que les garantiza unión sólida con el rotor y que la energía magnética circule tangente al borde del disco sólido; los imanes de D1 están sujetos con resina y “amarrados” para impedir que salgan despedidos de su localización, además porque la manera de estructurar los grupos obliga a que mutuamente se repulsen, una diferencia fundamental con el rotor de la solicitud de patente cuyos imanes se atraen entre sí y se adhieren con firmeza al disco sólido o núcleo ferromagnético. Así, la condición que deben cumplir los imanes o magnetos de D1, de estar “opuestas diametralmente”, no constituye siquiera una semejanza con la forma de instalación de los imanes en el rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular(1), esto, sin entrar a analizar a profundidad la forma en que la energía magnética de cada imán interactúa con el resto y con el núcleo ferromagnético y la acción de esta energía sobre los embobinados, estatores para D1. Al respecto, el objetivo del generador de D1 es producir corriente continua y para ello la orientación radial de la energía magnética emitida por sus imanes es de una única polaridad, norte, se trata con este ensamble que no se produzca cambio en el sentido del flujo eléctrico inducido en cada estator y requiere para su funcionamiento de suministro de energía externa porque no está exonerado de cumplir la Ley de Lenz y en consecuencia debe vencer las fuerzas de rechazo inducidas en los estatores

y que por ser opuestas a la rotación del rotor no lo hacen autosostenible, como sí es la naturaleza de un generador cuyas características estructurales sean iguales al de la presente solicitud de patente en lo que respecta a poseer un rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular(1) y embobinados cubriendo una longitud de arco correspondiente a 30 grados. Se tiene en consecuencia, que el objetivo funcional es completamente distinto y en consecuencia las estructuras deben ser asimismo completamente diferentes.

No es argumento suficiente decir que como en D1 los grupos de imanes o magnetos están diametralmente opuestos y emiten la misma polaridad en dirección radial hacia los estatores y que como en el rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular(1) encontramos dos ejes principales de polaridades norte-norte y sur-sur, entonces el segundo es una copia del primero porque en ambos ejes las polaridades resultan diametralmente opuestas, juicio ligero que no observa que existe en el modelo presentado un rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular con un eje principal de polaridad y que las polaridades respectivas son norte-sur, se trata del rotor impulsor(2), luego, se queda el Evaluador sin argumento para sustentar su tesis de la no innovación, ausencia de novedad, consecuentemente su equivocada comparación entre las estructuras o rotores de D1 y de la presente solicitud de patente.

Con base a lo anterior puede asegurarse con certeza que el evaluador desconoce que en la presente solicitud de patente está expresado con claridad un nuevo estado de la ciencia y con ello de la técnica y en consecuencia no tiene fundamentos científicos para llegar a la conclusión de que el generador de D1 es base para construir el generador autosostenible electromagnético y la única relación que puede establecerse está fundamentada en el estado actual de la ciencia, que establece que la energía magnética en movimiento relativo induce energía eléctrica en un conductor, de resto, no dispone de un marco de referencia pertinente para evaluar las características del rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular(1) y rotor impulsor (2), y del generador auto sostenible electromagnético, y compararlos con cualquier otro rotor y generador que éste sustentado en el estado actual de la ciencia y de la técnica, en consecuencia su intento de comparación resulta infructuoso...

Nivel inventivo (Art 18 D 486)

RESPUESTA:

Demostración hecha en el numeral anterior, con la conclusión de que el Evaluador carece de un estado de la ciencia y de la técnica adecuados a la nueva situación que le permitan tener elementos de juicio objetivos en el hallazgo de sus conclusiones relacionadas con su falsa demostración de que elementos estructurales del generador auto sostenible son de uso corriente en el estado de la técnica.

Dice el Evaluador: "Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el generador de D1 para poder moverse con energía eléctrica?"

RESPUESTA:

La pregunta que fórmula el Evaluador demuestra o expone la carencia del estado de la ciencia y de la técnica adecuados a la nueva situación de crear un generador auto sostenible, es por esta razón que fórmula la pregunta en forma en la que asegura la presente solicitud intenta mejorar un generador ya existente, pero además que esta pretensión del solicitante está plenamente reconocida su utilización en el estado de la técnica que utiliza para evaluar la novedad del invento, su nivel inventivo, negando a priori que la solicitud pretende resolver es el problema técnico que ha impedido crear un generador que produzca más potencia de la que requiere para su funcionamiento u operación. Su desubicación en relación con un nuevo estado de la ciencia y de la técnica es la causa por la cual en los numerales anteriores ha hecho referencia exclusiva a generadores ya conocidos y a mecanismos de operación

utilizados en los mismos, plenamente dominados en el estado de la técnica anterior al generador auto sostenible. Siendo que ha reconocido en el numeral 3 Oficio 13461 el objeto de la invención, su análisis debe versar sobre éste asunto y no sobre aspectos secundarios, que de todos modos pueden ser comunes en ambos tipos de generadores como es la utilización de “magnetos”, motores eléctricos, bobinas productoras de fuerza magnética en motores, etc.

¿Qué entiende el evaluador por persona versada en el oficio?

¿Él mismo es una persona versada en el oficio o es un representante del estado de la ciencia?

La respuesta que propongo a esta pregunta es que el Evaluador representa ambos conocimientos. ¿Pero representando el estado de la ciencia por qué razón insiste erróneamente en comparar lo que no se puede comparar?

“Aplicación industrial (Art. 19 D 486)

“El objeto reivindicado en esta solicitud carece de aplicabilidad industrial dado que va en contra de la ley de conservación de la energía”.

RESPUESTA:

Se llega al evento clave, eje que orienta la discusión de si la reivindicación analizada en el Oficio 13461 puede ser reconocida como una invención con aplicación industrial y en este sentido acrecienta su valor la propuesta de la solicitud de patente siendo que sí es posible construir un generador auto sostenible y que para esto se requiere un estado más avanzado o superior de la ciencia y de la técnica.

Al respecto, el Evaluador contrariamente da el principal argumento en contra de sus conclusiones establecidas en cada uno de los numerales del Oficio 13461 y que se sintetiza en su conclusión final: “El objeto reivindicado en esta solicitud carece de aplicabilidad industrial dado que va en contra de la ley de conservación de la energía”.

En los numerales anteriores se esforzó por demostrar que no se requiere de un nuevo estado de la ciencia y de la técnica para decidir sobre la solicitud, asimismo en demostrar que la parte estructural rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular(1) ya existe y es utilizado en el estado de la técnica, pero lo más perjudicial es el rechazar de plano que el nuevo estado de la ciencia y de la técnica debe producirse y que el mismo está en proceso de establecerse y de ahí la importancia de la solicitud de modificación Rad. N° 12-134580-00002-0000 del 10/Mayo/2013 numerales 1.2, 1.3 y 1.4.3.2 en lo concerniente a la anulación de las fuerzas de rechazo conocidas como Ley de Lenz, modificación que junto con los numerales 1.2 y 1.3 de la solicitud Rad. N° 12-134580-00000-0000 10/agosto/2012 conforman el estado de la ciencia y de la técnica para crear el generador auto sostenible.

Sin un marco adecuado en el estado de la ciencia y consecuentemente de la técnica el supuesto no cumplimiento de la ley de conservación de la energía es utilizado por el Evaluador a priori en el intento de entregar un dictamen final sobre la invención de la solicitud, un generador auto sostenible electromagnético; en éste objetivo, le fue pertinente antes intentar demostrar que el rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular(1) es una estructura común en el estado de la técnica (D1), porque el estado de la ciencia en el que fundamenta su análisis así lo exige siendo que el generador auto sostenible no existe para este estado. Así, si las partes estructurales que buscó comparar en el estado de la técnica actual ya existen, entonces las del generador auto sostenible propuesto son copias de estas y en consecuencia el objeto de la reivindicación evaluada como consta en el Oficio 13461 debe cumplir la misma ley bajo la cual están sujetos los generadores actuales, que corresponden al estado de la ciencia y la técnica, se descubre en consecuencia una relación directa entre el desconocer las diferencias técnicas

del rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular(1) con el rotor de D1 y el juicio a priori de no cumplimiento de la ley de conservación de la energía, ejercicio que está obligado a ejecutar solamente con base al numeral 1.4.3 de la solicitud Rad. N° 12-134580-00000-0000 10/Agosto/2012, verificando si se cumple o no con dicha ley, en este numeral están los datos empíricos para una situación específica del objeto de la solicitud, Reivindicación 1 del Rad. N° 12-134580-00000-0000 10/agosto/2012, y se debe demostrar por parte del Evaluador que el resultado final del análisis es falso respecto a la pretensión de demostrar se trata de un generador auto sostenible, o que falta información y en consecuencia debe completarse para evitar caer en el juicio a priori”...

DEMOSRACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE AUTO SOSTENIBILIDAD Y DE APLICACIÓN INDUSTRIAL DEL OBJETO REIVINDICADO

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA EN EL OBJETO REIVINDICADO “GENERADOR AUTO SOSTENIBLE ELECTROMAGNÉTICO”

ENFOQUE DE SISTEMAS

Se trata de una invención con aplicación industrial en los siguientes términos:

3.1) No ha expuesto el Evaluador un solo argumento que demuestre que el análisis del numeral 1.4.3 de la solicitud Rad. N° 12-134580 10/Agosto/2012-00000-0000 es erróneo y que los datos empíricos aportados son incorrectos y conducen a un resultado falso.

3.2) EL Evaluador ha desconocido el nuevo estado de la ciencia divulgado en el numeral 1.2 de la solicitud Rad. N° 12-134580-00000-0000 y en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4.3.2 como los dibujos C y D de la solicitud de modificación Rad. N° 12-134580-00002-0000 en lo que respecta a la anulación de las fuerzas de rechazo inducidas opuestas al movimiento relativo entre las estructuras esenciales de un generador convencional, conocidas como Ley de Lenz.

Al respecto de lo anterior, se reitera el pedido de inclusión de lo aquí solicitado teniendo en cuenta que el Art. 34 D 486 lo permite porque no se trata de una ampliación de la protección solicitada inicialmente y en cambio sí permite exponer el problema técnico actual y su solución, tómese en cuenta además se trata de una propiedad esencial del objeto reivindicado que no tiene sentido ignorar.

LAS FUERZAS DE RECHAZO CONOCIDAS COMO LEY DE LENZ APLICABLE AL GENERADOR CONVENCIONAL Y SU ANULACIÓN EN EL GENERADOR AUTO SOSTENIBLE ELECTROMAGNÉTICO

Sin aceptar el nuevo marco científico, estado de la ciencia y con ello un nuevo estado de la técnica, el Evaluador no dispone de herramientas adecuadas para determinar si se trata de un invención o no y si la misma puede ser llevada a la práctica, desconociendo en consecuencia la validez de la reivindicación 1 que evaluó en el presente Oficio.

El descubrimiento de la anulación en el generador auto sostenible de la solicitud de las fuerzas magnéticas surgidas en los embobinados en la generación de energía eléctrica mediante el proceso de inducción magnética, fuerzas de rechazo porque son opuestas a la permanencia del movimiento relativo entre las dos estructuras fundamentales en un generador convencional, lleva a un método de análisis no conocido hasta hoy en relación con el balance de energía y en este sentido se empieza por diferenciar cuales son las dos estructuras fundamentales de un generador sea convencional o auto sostenible y de la relación entre ellas en un caso y en otro, además de que las caracteriza según su función y como se define el balance de la energía sea para un solo sistema como es el caso de un generador convencional o para dos sistemas independientes como es el caso del generador auto sostenible.

En el sistema convencional de generación de electricidad mediante el proceso de inducción magnética se establece que el mecanismo utilizado es un único sistema y así la estructura inercial permanece unida con la estructura inductora a través de las fuerzas surgidas en el proceso de inducción de f.e.m.; no hay modo de diferenciar entre dos sistemas distintos y solo se reconocen dos estructuras unidas mediante las fuerzas de rechazo conformando un todo, un generador convencional.

En el mecanismo propuesto, generador autosostenible electromagnético, para generar energía eléctrica mediante el proceso de inducción magnética y para el cual se solicita protección en la reivindicación evaluada en el presente Oficio, se produce la anulación mutua de las fuerzas de rechazo surgidas y que corresponden a la simetría norte-sur de la energía magnética, anulación que produce la independencia de las dos estructuras esenciales en el generador auto sostenible, surgiendo dos sistemas independientes para los cuales la ley de conservación de la energía se cumple sin interesar el estado de energía de cada uno; así, aparece un nuevo estado de la ciencia en el cual la Ley de Lenz no parece continuar vigente, con la aclaración de que lo que ocurre en los procesos de producción de energía eléctrica por el método convencional corresponde a una forma particular que tiene el inconveniente de interrelacionar las dos estructuras fundamentales en un solo sistema a través de las fuerzas de rechazo, opuestas al movimiento relativo entre ellas, y que para el caso del generador autosostenible se trata de una forma de orientación espacial de la energía magnética que hace que estas fuerzas de rechazo se anulen mutuamente y con ello la separación de las dos estructuras fundamentales dando origen a dos sistemas energéticos independientes en sus respectivos balances de energía.

Estructuras fundamentales y su conversión en sistemas independientes

Estructura inercial: como su nombre lo indica el origen de su energía es la masa en movimiento y su función es la de transportar la energía magnética, en un generador convencional se utiliza esta estructura como inercial e inductora simultáneamente, o inercial como es el caso del rotor del documento D1 aunque sin novedad en la orientación de la energía magnética y sin lograr el objetivo de la anulación mutua de las fuerzas de rechazo que surgen por la corriente inducida en los embobinados que están en reposo, fuerzas que se oponen al movimiento del rotor, prueba de que tanto el rotor con los “magnetos” “opuestas diametralmente” como la estructura inductora de D1 son cualitativamente distintos al rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular(1) y a la corona generadora(3) del generador autosostenible.

Siendo que las dos fuerzas magnéticas surgidas en la estructura inductora ambas se oponen simultáneamente al movimiento relativo en el caso del generador convencional, por ser el enfrentamiento de polaridades iguales pero con sentido contrario o el origen del rechazo, mientras que en el generador autosostenible su acción no es simultánea y primero hay oposición o rechazo para dar paso a la atracción, el origen de su anulación, haciendo que el efecto neto sobre la estructura inercial en rotación sea cero (0), manteniendo constante el momento angular de los rotores, esto sin importar la cantidad de potencia que el sistema inductor pueda producir según la velocidad del sistema inercial responsable del movimiento de la energía magnética.

Se tiene en consecuencia, que en un generador convencional las fuerzas de rechazo surgidas en la inducción de f.e.m. es la relación entre duplas magnéticas inducidas cuyas energías complementarias norte y sur se orientan en sentido opuesto en relación con las duplas inductoras, mientras en el generador auto sostenible las duplas inducidas primero se oponen o se orientan en sentido contrario y luego se atraen o se orientan en igual sentido equilibrando su efecto sobre la estructura inercial que almacena la energía magnética; recuérdese que esta energía no altera el balance de energía del sistema inercial porque carece de masa y en consecuencia su aceleración que corresponde a la estructura inercial no altera la cantidad de movimiento de esta estructura.

El sistema inercial del generador auto sostenible, objeto de la reivindicación 1 evaluada en el presente Oficio, está compuesto básicamente por el rotor impulsor(2) y por el rotor generador o rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular(1), ambos rotores almacenan la energía magnética y la masa de los imanes que ellos contienen es parte del sistema inercial; siendo que las duplas magnéticas inducidas se relacionan con las duplas magnéticas inductoras, las acciones de primero enfrentarse y luego atraerse garantizan que la cantidad de momento angular de la estructura de rotores se mantenga constante en el tiempo a pesar de su presencia y en consecuencia el principio o ley de conservación de la energía en éste sistema se cumpla con independencia del sistema inductor; en consecuencia, el balance de conservación de la energía en el sistema inercial se rige por la Segunda Ley del Movimiento de Newton y sin existir relación alguna con el sistema inductor la fuerza de aceleración aplicada a los rotores a través del electroimán(6) se transforma en energía cinética de la estructura inercial, debiendo por supuesto compensar además las fuerzas de rozamiento. Queda demostrado que el balance de energía para este sistema se ejecuta independientemente del estado del sistema inductor.

Estructura o sistema inductor de f.e.m.:

En un generador convencional ocurren los casos en que la estructura inercial es al tiempo la estructura inductora, lo que es lo mismo que el grupo de embobinados sean los que roten mientras los imanes y/o electroimanes estén en reposo respecto de los embobinados, también está el ejemplo del generador de D1 donde se produce la diferenciación de las dos estructuras pero sin lograr su separación en dos sistemas de energía independientes, la diferencia con el generador autosostenible electromagnético y sus estructuras, sistemas, inercial e inductora, prueba de que es el estado de la ciencia el que no ha permitido un nuevo estado de la técnica y que el generador autosostenible electromagnético no tiene semejante y menos igual en el estado de la técnica actual.

Se entenderá por sistema inductor el compuesto por el grupo de bobinas o embobinados donde se induce la f.e.m. o potencia eléctrica. En el generador autosostenible esta estructura se encuentra en reposo respecto de la estructura inercial y aunque la masa sigue siendo importante en éste caso funciona como almacenamiento de electrones disponibles a ser acelerados por la energía magnética en movimiento. Recuérdese que ésta energía carece de masa y en consecuencia su movimiento no transmite movimiento a la estructura que la contiene, en éste caso el sistema inercial del generador autosostenible. En un generador convencional, ejemplo el de D1, existe el vínculo de fuerzas entre las dos estructuras por razón de la orientación en el espacio de la energía magnética y en consecuencia la imposibilidad de separar las dos estructuras como sistemas independientes.

El sistema inductor recibe energía magnética en forma de flujo magnético cambiante en el tiempo y la transforma en energía eléctrica o f.e.m., que a su vez se compone de la dupla magnética estática que rodea al conductor y del flujo de electrones; la dupla magnética estática inducida en cada embobinado es la causa del surgimiento de fuerzas de rechazo, que en un generador convencional se oponen a la permanencia del movimiento relativo entre las dos estructuras fundamentales, pero que en el generador autosostenible de la solicitud se anulan mutuamente produciendo la independencia de las dos estructuras fundamentales.

El balance de energía para esta estructura, sistema, tiene como variables en un lado de la ecuación la magnitud de la energía magnética almacenada en la masa de los imanes y la velocidad de cambio de esta misma energía, multiplicada por el número de espiras sobre las que actúa esta energía cambiante de sentido en el tiempo, esto, referido al hecho que actúan las energías norte y sur que corresponden a sentidos contrarios; en el otro lado de la ecuación está la f.e.m. inducida o la potencia generada en el sistema”.

De los radicados anteriores se concluye:

-A.) Que la característica que permite diferenciar el objeto del título de la invención, generador autosostenible electromagnético, de otros objetos parecidos o similares existentes en el estado de la técnica es la de autosostenibilidad.

-B.) Que las estructuras que constituyen el objeto reivindicado título de la invención, generador autosostenible electromagnético, son en su orden un rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular y una corona generadora con embobinados que cubren 30 grados. Así mismo para el modelo presentado se toma como elemento de diferenciación un sistema de aceleración compuesto por un rotor acelerador de construcción similar en la forma de colocación de los imanes en el borde del disco ferromagnético con el rotor generador antes dicho y una bobina que hace la función de electroimán.

-C.) Que la característica fundamental que permite diferenciar al rotor generador del objeto título de la invención de otros objetos parecidos existentes en el estado de la técnica es la de poseer duplas magnéticas tangentes a su superficie circular, asimismo al rotor impulsor por ser de construcción similar.

-CH.) Que la característica fundamental que permite diferenciar la corona generadora del objeto título de la invención es la de poseer embobinados que cubren un ángulo de 30 grados, característica que solo puede servir de comparación con objetos similares que pertenecen al estado de la técnica siempre que estén referidos a cumplir el objetivo de generar energía eléctrica y en su relación con el rotor generador produzcan la consecuencia de anular las fuerzas de rechazo conocidas como fuerzas de Lenz.

-D.) Se establecen características no esenciales que permiten conocer que el objeto título de la invención, generador autosostenible, es electromagnético y que produce corriente eléctrica alterna, características que también pertenecen a objetos similares al del título de la invención y que pertenecen al estado de la técnica.

-E.) Se establece que en el rotor acelerador y en el rotor impulsor se tiene elementos definidos como características adicionales a la esencial (poseer duplas magnéticas tangentes a su superficie circular), que resultan del diseño utilizado cumpliendo lo determinado por los nuevos descubrimientos científicos, lo que implica a la vez nueva terminología en la física del magnetismo; estas características no esenciales es para el rotor generador poseer dos ejes principales de polaridad norte-norte y sur-sur y para el rotor impulsor un eje principal norte-sur, características que por no ser esenciales pueden estar presentes en objetos similares sin que esto implique que dicho objeto tenga la característica esencial y que es la determinante al momento de establecer si se trata de objetos diferentes, o que los rotores con duplas magnéticas tangentes a su superficie circular no pertenecen al estado de la técnica que cubre a los objetos similares que sí pertenecen.

-F.) Que la anulación de las fuerzas de rechazo conocidas como fuerzas de Lenz son una consecuencia del diseño del objeto generador autosostenible y no una característica esencial, razón por la cual la comprobación experimental de ésta consecuencia es obligatoria siempre que se rechacen, como ha ocurrido, los nuevos fundamentos científicos expresados en ambos radicados y que permiten establecer que el objeto generador autosostenible sí contiene la característica esencial de autosostenibilidad que hace nuevo y con nivel inventivo en relación con otros objetos similares que pertenecen al estado de la técnica.

1.4) DE LA ARGUMENTACIÓN QUE TIENE COMO OBJETIVO DEMOSTRAR QUE LA CARACTERÍSTICA ESENCIAL DE AUTOSOSTENIBILIDA NO HACE PARTE DEL OBJETO TÍTULO DE LA INVENCION Y EN CONSECUENCIA LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN AFECTADO POR LOS ARTICULOS 16, 18 Y 19 DE LA DECISION 486 DE LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA.

1.4.1) OFICIO 13461, "EXAMEN DE FONDO"

"3. Objeto de la invención...

Título de la solicitud: "Generador autosostenible electromagnético" (Ver página 1 del radicado N°12-134580-0000-0000)

El problema planteado en esta solicitud consiste en crear un generador de energía limpia, que no necesite de suministro energético de ningún tipo para mantenerse en movimiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un generador con una dupla magnética que genera una energía suficiente para mantenerse en movimiento y suministrar potencia.

....

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art, 22 PCT)

La forma en la que está expuesto el capítulo reivindicatorio no es claro, por lo que se hacen las siguientes observaciones:

- *El título del capítulo reivindicatorio "2) REIVINDICACIÓN PRINCIPAL" indica que solo hay una reivindicación....*
- *La numeración y redacción del capítulo reivindicatorio no es claro. El capítulo reivindicatorio debe ser redactado en forma de cláusulas numeradas en donde cada cláusula defina una reivindicación y cada reivindicación define lo que se desea proteger. Tal y como está redactado el capítulo reivindicatorio no es posible diferenciar si se trata de una, dos o tres reivindicaciones, dado que el título "2) REIVINDICACIÓN PRINCIPAL", indica que es una sola reivindicación que comprende todo el capítulo,...*

Adicionalmente, los elementos del capítulo reivindicatorio no están caracterizados por sus elementos esenciales sino por sus resultados a alcanzar y/o funcionalidades definidos por los términos "...tiene la característica de autosostenibilidad...cuando el "rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular"(1) y el rotor impulsor(2) se aproximan..." y "...es la pieza que permite construir el "generador autosostenible electromagnético, porque éste componente del generador ...", es así que estas reivindicaciones no se pueden aceptar, porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar , puesto que la reivindicación incluiría no solo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos...

El capítulo reivindicatorio no es claro porque no se pueden identificar los elementos que componen la invención. Para resolver esta objeción de claridad se le sugiere al solicitante utilizar la estructura: "Preámbulo – enlace gramatical – parte característica"

- *El preámbulo indica cual es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características conocidas en el estado de la técnica.*
- *El enlace gramatical puede ser del tipo: "caracterizado por", "que comprende", "que consiste en".*
- *Y la parte característica indica las características técnicas nuevas que se desean proteger".*

De igual forma, se le recuerda al señor solicitante que las características técnicas esenciales estructurales son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del

estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características que definen la invención son las características estructurales. Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales.

Por lo tanto, se le sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio teniendo en cuenta lo mencionado y los anexos...

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: agosto 10 de 2012 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5,608,	"DC generator"	04/marzo/1997
D2	Foro	"Can a electric motor run generator to power itself if the motor has a larger gear and the generator has small gear"	2009

El Documento D¹ divulga un generador DC de magneto permanente cuyo rotor tiene magnetos opuestos diametralmente y un motor que estabiliza el rotor (resumen)....

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D 486)...

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones de los numerales 2 y 4 de la presente comunicación.

Adicionalmente se aclara que el siguiente examen de patentabilidad se realiza evaluando los elementos estructurales del aparato divulgado en esta solicitud que se considerarían esenciales una vez resueltas las objeciones de claridad, dado que, tal y como está redactado el capítulo reivindicatorio, no son claros los elementos estructurales esenciales que permitan realizar el examen de novedad y nivel inventivo.

Nivel inventivo (Art. 18 D 486)

La REIVINDICACIÓN PRINCIPAL consiste en un "...generador autosostenible electromagnético..." (Ver página 11 del radicado N° 12-134580-0000-000)

Comparación de las características técnicas esenciales con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1	D2
----------------------------	----	----

Corona Generadora	Serie de estatores (Col. 3, Líneas 48 a 54; Fig. 1 y 2 elemento 14)	Generador eléctrico (Fl. 8, Título).
Bobina generadora de fuerza magnética	No menciona	Motor eléctrico (se asume que tiene una bobina generadora de fuerza magnética ³⁾ (Fl. 8, Título).
Rotor de duplas magnéticas	Rotor con imanes permanentes (Fig. 1, elementos 12 y 30)	No menciona
Rotor impulsor	Motor (Fig. 2, elemento 44)	Engrane más grande (larger gear) (Fl. 8, Título).

Los documentos D1 y ... se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un generador DC de magneto permanente cuyo rotor tiene magnetos opuestos diametralmente y un motor que estabiliza el rotor (D1 resumen)...

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el generador de D1 consiste en bobina generadora de fuerza magnética.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el dispositivo de D2 consiste en la especificación del rotor impulsor y el rotor de duplas magnéticas.

El efecto que logra incluir una bobina generadora de fuerza magnética es que permite al generador moverse con energía eléctrica.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "¿cómo modificar el generador conocido en D1 para moverse con energía eléctrica?

Sin embargo, las bobinas generadoras de campo eléctrico, para mover el generador con electricidad, ya está divulgadas en el documento D2 que discute la posibilidad de que un generador eléctrico sea conducido por un motor eléctrico (en el cual se asume que hay una bobina generadora de campo magnético).

En consecuencia, la persona en el oficio normalmente versada en la materia, incluiría el motor eléctrico (en el cual se asume que hay una bobina generadora de campo magnético) del documento D2 en el procedimiento divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Aplicación industrial (Art 19 D486)

El objeto reivindicado en esta solicitud carece de aplicabilidad industrial dado que va en contra de la ley de conservación de la energía.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones de los numerales 2 y 4, y así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5,608,279	1	Nivel inventivo
D2	Foro	1	Nivel inventivo

....."

Firmado José Luis Salazar López, Director de Nuevas Creaciones(c).

Del examen de patentabilidad, Oficio 13461, se concluye:

- A.) Que el objeto evaluado es el generador autosostenible y en consecuencia se reconoce que la característica esencial que permite determinarlo como diferente de objetos similares conocidos en el estado de la técnica es la autosostenibilidad, característica que se convierte en el objeto del presente examen.
- B.) El capítulo reivindicatorio presenta problemas de redacción y en consecuencia el evaluador recomienda modificarlo según su orientación; lo cual, sin embargo, no es impedimento para que él determine que el objeto reivindicado es un generador autosostenible (queda sobre entendido electromagnético).

- C) Queda establecido que el evaluador en la comparación que hace entre el objeto generador autosostenible y el generador DC de D1 tiene la información que permite diferenciarlos en la característica no esencial que el primero genera corriente alterna y el segundo corriente continua.
- CH.) Queda establecido que el evaluador procede a la comparación utilizando para eso las estructuras componentes esenciales de los generadores a comparar no importa si es de corriente alterna o de continua y que son un rotor y una corona generadora. Para el caso del generador autosostenible de la solicitud, selecciona como elementos estructurales esenciales la corona generadora, el rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular y la bobina generadora campo magnético o electroimán; a su vez, selecciona para el generador de D1 la corona generadora y el rotor de imanes permanentes diametralmente opuestos.
- D.) Queda establecido que el evaluador determina al rotor del generador autosostenible como un "rotor de duplas magnéticas" y desconoce en consecuencia que la característica fundamental de la estructura está incompleta porque debe agregarse "tangentes a su superficie circular" para determinar la orientación que sigue la energía magnética en el rotor, elemento de diferenciación sustentado en la información científica aportada en los radicados: 12-134580-0000-0000 y 12-134580-0002-0000 o solicitud de modificaciones.
- E.) Queda establecido que el evaluador utiliza la estructura de aceleración del rotor generador del generador autosostenible como estructura esencial, sin dar importancia al hecho que la característica esencial que está evaluando es la autosostenibilidad y en consecuencia desconoce otras opciones de aceleración del rotor generador.
- F) Queda establecido que el evaluador confunde un electroimán con una bobina generadora de campo magnético que hace parte de un motor eléctrico, dos estructuras con funciones distintas.
- G.) Queda establecido que en el análisis hecho a los rotores desconoce los aportes científicos hechos por el solicitante y que tienen relación con el descubrimiento que el campo magnético que acompaña al flujo de corriente por un conductor no rota como afirma la física del magnetismo sino que se trata de un campo magnético estático. Desconoce además que la energía magnética se expresa como una dupla de energía norte-sur y que la diferencia entre estas energías de la dupla es la orientación en el espacio. Ambos descubrimientos introducen nueva terminología como es el caso de la expresión "dupla magnética", que al tiempo determina un nuevo estado de la ciencia física, expresión que se refiere exclusivamente a la presencia de energía magnética sin convertirse en característica esencial de la estructura que la contiene, porque es la orientación de esta energía en la estructura lo que permite determinarla como esencialmente distinta de otra similar.
- H.) En relación con el punto anterior, la comparación de los rotores está sustentada en una apreciación meramente visual, sin profundizar en la posibilidad que la información científica aportada por el solicitante pueda servir de fundamento en la determinación de las características esenciales de los mismos. Así define al rotor del generador autosostenible de modo incompleto dejando por fuera el hecho físico principal o el de poseer duplas magnéticas tangentes a su superficie circular, al tiempo que presume que éste rotor actúa ante un embobinado de forma igual a como lo hace el rotor del documento D1, al que determina en su característica esencial en ser de "imanes permanentes diametralmente opuestos".
- I.) Se establece que el evaluador utiliza la característica común presente a la vista, la de que ambos rotores tienen imanes diametralmente opuestos, para concluir que no hay diferencia en relación con el comportamiento físico de los mismos, es decir, que ambas estructuras generan corriente eléctrica y que en consecuencia están sometidos a las mismas condiciones desde el punto de vista de la Física, sin entrar a preguntarse por ejemplo la razón por la cual el de D1 induce corriente DC y el rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular corriente alterna o CA, una característica conocida de antemano por el evaluador.
- J.) Se establece que el evaluador concluye que la condición de 30 grados que deben cubrir los embobinados de la corona generadora es un hecho sin relevancia física en relación con descubrir si la característica esencial del generador autosostenible existe, es decir, asume a priori que los

embobinados del generador autosostenible pueden cubrir cualquier ángulo sin perjuicio de la propiedad esencial que distingue al generador autosostenible de otros similares, generadores de corriente alterna o continua, concepto que traslada mecánicamente del rotor de D1 que no determina ningún ángulo a cubrir porque el diseño no impone límite.

-K.) En relación con el punto anterior, se establece que asume que la característica esencial de autosostenibilidad no implica sincronismo entre el rotor generador y la corona generadora. Esto, referido al hecho que si los embobinados no cumplen la condición de 30 grados los cambios de sentido del flujo eléctrico, es un generador autosostenible de corriente alterna, impiden que rotor y embobinados actúen sincrónicamente, evento físico demostrado en la radicación No. 12-134580-0002-0000, solicitud de modificación, rechazada de conjunto con el argumento de ser ampliación de la materia a proteger.

-L.) Se establece que no hay causal legal para el rechazo de la solicitud de modificación en lo que tiene que ver con la anulación de las fuerzas de rechazo o de Lenz, dadas como un supuesto verdadero sin necesidad de hacer mención de su existencia, y que sin embargo, a pesar que evalúa la existencia o no de la característica esencial de autosostenibilidad impide su mención considerando que la autosostenibilidad debe encontrarse sin su anulación en actitud de ignorar principios físicos ya conocidos en el estado de la ciencia. Adicional, no hay causal en la Ley para que se impida el análisis de este hecho físico teniendo en cuenta que precisamente la autosostenibilidad implica la anulación de estas fuerzas, en consecuencia éste resultado no es una característica esencial sino una consecuencia del diseño del generador.

-LL.) Se establece de los numerales anteriores, que el numeral “7. Aplicación industrial”, es deducido con fundamento en los errores enunciados, en el rechazo de la información científica aportada por el solicitante y en una interpretación errada del marco legal D 486 que en su artículo 34 establece la opción de realizarlas siempre que: “una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial”. Como queda demostrado el análisis correspondiente a la anulación de las fuerzas de Lenz es permitido por la Ley porque se trata de una consecuencia.

-M.) Queda establecido que: “7. Conclusión”, afectaciones a la Reivindicación 1, Nivel inventivo, Artículo 18 D 486, carecen de sustento porque se fundan en errores y desconocimiento de hechos físicos ya conocidos más los descubrimientos aportados por el suscrito; por tener como sustento una comparación a simple vista de objetos que no garantiza se llegue a establecer las diferencias técnicas que implican los diferentes diseños y cuales son los hechos físicos que contienen.

1.4.2) RESOLUCIÓN No:1005, “Por la cual se niega una patente”.

“CONSIDERANDO:.

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 3 no cumplen con el requisito de novedad y la reivindicación 4 no cumple con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior de acuerdo a las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de crear un generador de energía limpia, que no necesite de suministro energético de ningún tipo para mantenerse en movimiento. Para resolver este problema técnico, se presenta un generador con una dupla magnética que genera energía suficiente para mantenerse en movimiento y suministrar potencia.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de agosto de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguientes documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
------	-----------	--------	----------------------

D1	US 5,608, 279	"DC generator"	04/Marzo/1997
----	---------------	----------------	---------------

El documento D1¹ enseña un generador DC de magneto permanente cuyo rotor tiene magnetos opuestos diametralmente y un motor que estabiliza el rotor (Resumen).

6.3 Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la decisión 486: "una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el generador reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "Un generador autosostenible electromagnético..."

(Ver página 29 del radicado N° 12-134580-0004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular	Rotor con imanes permanentes (Fig. 1, elementos 12 y 30).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del generador de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en (los) documentos D1, por lo tanto la materia reivindicada no es nueva.

Además, el rotor reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 2 está referida a: "Un rotor..." (Ver página 29 del radicado N° 12-134580-0004-0000).

La siguiente tabla presenta las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 2, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características	D1
Un rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular con 1 eje principal de polaridad norte-sur	Rotor con imanes permanentes (Fig. 1, elementos 12 y 30) (donde los imanes tienen una polaridad Norte-Sur)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del rotor de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el rotor reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 3 está referida a: "...Un rotor..." (Ver página 29 del radicado No. 12-134580-0004-000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 3 y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 3

Características esenciales	D1
----------------------------	----

Un rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular con 1 eje principal de polaridad norte-sur	Rotor con imanes permanentes (Fig. i, elementos 12 y 30) (donde los imanes tienen polaridad Norte-Sur).
---	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del rotor de la reivindicación 3 habían sido divulgadas previamente en el (los) documentos de D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

6.4. Nivel inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, es invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la corona generadora reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que en la reivindicación 4 se refiere a: “Una corona de generación de f.e.m....” (Ver página 29 del radicado N° 12-134580-0004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 4, y las reveladas en el (los) documentos D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 4

Características esenciales	D1
Una corona generadora de f.e.m	Serie de estatores (Col. 3, Líneas 48 a 54; Fig. 1 y 2,
Embobinados cubriendo un arco correspondiente a 30 grados cada uno	Elemento 14) (No menciona el cubrimiento a 30 grados).

Como se dijo anteriormente, el documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 4 porque enseña un generador DC de magneto permanente cuyo rotor tiene magnetos opuestos diametralmente y un motor que estabiliza el rotor (D1, Resumen)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 4, y la corona generadora del documento D1 consiste en el cubrimiento cada 30 grados de los embobinados.

El efecto que logra incluir el cubrimiento cada 30 grados de los embobinados es que permite integrar 12 embobinados en el motor.

El problema técnico a resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la corona generadora conocida en D1 para integrar 12 embobinados en el motor?

Ahora bien, teniendo en cuenta que la persona medianamente versada conoce el cubrimiento cada 30 grados de los embobinados de un motor² (2 <http://www.etotheipiplusone.net/?p=1020>); una persona normalmente versada en la materia, incluiría un embobinado cada 30 grados en la corona generadora que se da a conocer en la anterioridad D1, esperando con certeza, el lograr la corona generadora tal como la de la reivindicación 4 de la solicitud estudiada.

Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: “Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior....”

En cuanto a las reivindicaciones 1 a 4 incluída(s) en el escrito radicado bajo el No. 12-127728-0004-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto es (son) redundante(s) y no es (son) clara(s) , esto debido a que los términos utilizados son muy generales y ambiguos, tales como: “...duplas magnéticas tangentes a su superficie circular...”, “...dos ejes principales de polaridad norte-norte y sur-sur...”, “...con 1 eje principal de polaridad norte-sur...” lo que no permite

precisar de forma exacta la materia que se está reivindicando. Adicionalmente se incluyen resultados a alcanzar, tales como: “ ..de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular...”, y no los elementos estructurales que generan dichos resultados.

Adicionalmente, el solicitante cuestiona el rechazo de los capítulos reivindicatorio y descriptivo presentados bajo el radicado No. 12-134580.0002-0000. Frente a este aspecto, se le recuerda al solicitante que cualquier característica adicional presentada en un nuevo capítulo descriptivo y/o reivindicatorio que no haya sido presentada en la solicitud inicial se considerará una ampliación de materia y es causal de rechazo de dichos capítulos, de acuerdo a lo señalado por el artículo 34 de la Decisión 486...”

De la Resolución No. 1005 se concluye lo siguiente:

-A.) Del numeral 6.1 “Objeto de la invención” se establece que el objeto reivindicado es un generador autosostenible. Pero, contrario a éste reconocimiento, procede a describir el objeto de modo irregular e incompleto porque utiliza el nuevo concepto científico sin darle el contexto expresado en los documentos radicados y que permiten conocer que, en el objeto reivindicado generador autosostenible, el término tiene relación directa es con los rotores de las reivindicaciones 2 y 3, como portadores de la energía magnética, que se presente como “duplas” tangentes a la superficie circular de ambos rotores. En otras palabras, reconoce que el objeto de la solicitud es un generador autosostenible pero eludiendo nombrar la característica esencial del objeto reivindicado, lo que lo hace distinto, único en su clase; en esto, se reconoce en consecuencia un error conceptual grave teniendo en cuenta que el objeto de la invención está determinado como un generador autosostenible.

-B.) En el numeral “6.2. Determinación del estado de la técnica” se establece la fecha del 10 de agosto del año 2012 como la fecha a partir de la cual el objeto empieza a ser protegido, llamada también fecha de prioridad, todo objeto que aparezca en la vida pública y que presente características esenciales de los objetos de la presente solicitud de patente carecen de derechos de patentabilidad. Asimismo, todo lo que existe hasta antes de esta fecha es considerado como el estado de la técnica y sirve como fundamento para decidir si el (los) objeto(s) reivindicados en la presente solicitud cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Al respecto, la SIC establece de modo definitivo que es el documento D1 (Patente US 5,608,279A y el objeto que representa (un generador DC) el parámetro utilizado para comprobar que los objetos reivindicados cumplen los requisitos establecidos por la D 486 para ser patentados o protegidos.

En el caso de la presente solicitud, concluye de modo categórico que el generador autosostenible, objeto de la reivindicación 1, es igual al generador de la Patente US 5,608, 279. , si bien elude ratificar que no cumple con la exigencia de novedad y utiliza la expresión: “...se encontró (encontraron) el (los) siguientes documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud”. “**anticipar**. (Del lat. *anticipāre*). tr.

Hacer que algo suceda antes del tiempo señalado o esperable, o antes que otra cosa”

Diccionario Encarta Microsoft.

De acuerdo con el significado de anticipar, se concluye que la Resolución está negando el derecho de propiedad intelectual del solicitante sobre el objeto de la reivindicación 1 con el argumento de que el objeto ya existía antes del 10 de agosto de 2012 y que ese objeto es el generador DC que corresponde a la Patente US 5,608,279A, con una pequeña modificación que además es obvia para una persona capacitada moderadamente en la materia como señala más adelante.

En Consecuencia, utiliza el camino de la evasión y eludiendo los términos precisos que definen al objeto de la reivindicación en relación con su característica esencial, su autosostenibilidad, determina que es el mismo objeto de la patente citada y que éste generador DC, del documento D1, tiene la característica esencial de autosostenible, esto, teniendo como fundamento el hecho que en la Resolución No. 1005 no presenta un sólo argumento que demuestre que el objeto reivindicación 1, la materia a proteger, no es autosostenible, ejecutando un giro de 180 grados, radical, porque en el Oficio No. 13461 en el numeral 6

“Aplicabilidad industrial” sostuvo que la característica esencial de autosostenibilidad no estaba presente en el objeto de la reivindicación 1.

Queda en consecuencia establecido que la Resolución No. 1005 de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO no tiene un pronunciamiento de fondo sobre la existencia o no de la característica esencial del objeto de la reivindicación 1 generador autosostenible electromagnético con rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular, la autosostenibilidad, como lo reconoce, aunque evadiendo las palabras precisas de autosostenible o autosostenibilidad en su numeral “6.1 Objeto de la invención”, donde además entrega una descripción incompleta del objeto y utiliza conceptos a medias sin dar el contexto adecuado que permita tener una imagen fiel de lo que realmente es el objeto reivindicado como poseedor de autosostenibilidad.

-C.) Con la orientación pre establecida que desde un comienzo de la Resolución No. 1005 se observa, prosigue con la demostración de que el rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular, estructura esencial del objeto de la reivindicación 1, es igual al rotor del generador DC de la Patente US 5,608,279A y de modo directo establece la igualdad entre estas dos características esenciales: “duplas magnéticas tangentes a su superficie circular con dos ejes principales de polaridades” igual a “Rotor con imanes permanentes... donde los imanes están enfrentados Norte-Norte y Sur-sur”.

Sobre esta comparación, se estableció en el análisis del Oficio No 13461 que no procede, porque no se está teniendo en cuenta la orientación de la energía magnética sobre la superficie en cada uno de los rotores comparados, un hecho físico extremadamente fácil de comprobar y de entender con base a la información científica entregada por el suscrito; y repito, si fue demasiado confusa ésta información para no haberla tenido en cuenta, para eso existen las brújulas, comprobando el hecho físico y no dejar que sea el ojo el que decida en un asunto transcendental. Es por esta razón que la SIC no tiene disculpa válida para caer en estos errores graves porque además rechazó la conformación de una comisión de expertos solicitada en el Derecho de Petición radicado No. 13-235671 con fecha 4 de noviembre del 2013, solicitud hecha tres meses antes de emitir la Resolución No. 1005 y conociendo la respuesta al examen de fondo donde se establece con exactitud y amplitud porque no es procedente tal comparación y en consecuencia que la conclusión que son iguales el rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular con dos ejes principales de polaridad norte-norte y sur-sur es el mismo que el “rotor con imanes permanentes (donde los imanes tienen polaridad norte-sur), o diametralmente opuestos, etc. no importan como quieran llamarlos se trata de un objeto distinto al primero porque no tiene la característica esencia que su energía magnética se exprese tangente a su superficie circular.

Se concluye, quedando suficientemente ilustrado, que el “rotor de magnetos permanentes diametralmente opuestos”, “(donde los imanes tienen polaridad norte-sur)” es un objeto esencialmente distinto del objeto de la reivindicación 2 y en consecuencia la conclusión estableciendo que el segundo es copia del primer es completamente falsa, inconsulta de la realidad física.

Este análisis es extensible al rotor de duplas magnéticas tangentes a su superficie circular con un eje principal de polaridades norte-sur del que también asegura la SIC tiene su origen en el de la patente US 5,608,279A.

-D.) En relación con el objeto de la reivindicación 4 la argumentación a favor de su originalidad, corona generadora con embobinados cubriendo un ángulo de 30 grados, se establece que la SIC corrigió su argumentación anterior entregada en el Oficio No. 13461, donde desestimó su novedad con el argumento que era resultado de observar los motores, aunque sin atreverse a instalarle embobinados cubriendo 30 grados al generador de la Patente US 5,608, 279A; en la resolución No. 1005 lo hace, y en efecto, predice que el generador de la patente mencionada puede funcionar con ésta condición en el ángulo cubierto por cada embobinado, afirmando ahora sí que el generador de la Patente US 5,608,279A es autosostenible, y cometiendo otro error que consiste en no tener presente que el modelo del objeto que corresponde con la reivindicación 1 presenta nueve (9) embobinados, luego se establece que para el generador autosostenible de la reivindicación 1 la condición a cumplir, para lograr la autosostenibilidad, es que sus embobinados cubran un ángulo de 30 grados, y al tiempo, el generador

DC de la Patente US 5,608,279A también es autosostenible así tenga embobinados, estatores, cubriendo un ángulo arbitrario como el modelo de la patente, o que cada uno cubra 30 grados y se puedan acomodar 12 estatores. Ya se estableció que para que se de la característica esencial de autosostenibilidad debe existir sincronía entre las polaridades presentes en el rotor y el ángulo cubierto por cada embobinado, que para el rotor de la reivindicación 1 es de 30 grados y para el rotor impulsor de 60 grados

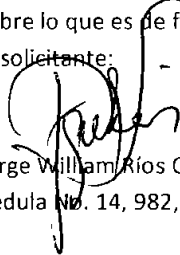
RESUMEN DE CONSIDERACIONES O ARGUMENTACIÓN A FAVOR DE SOLICITAR REVISIÓN DE LA
RESOLUCIÓN No. 1005 DEL 17 DE ENERO DEL 2014

- 1.) Que la Superintendencia de Industria y Comercio reconoce en el curso del procedimiento que la característica esencial que permite diferenciar el objeto de la reivindicación 1 de la solicitud de patente, expediente 12-134580-0000-0000, fecha de prioridad 2012-08-10, es la de ser autosostenible.
- 2.) Que en la Resolución No. 1005, mediante la cual el SR. PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO niega la solicitud de protección al derecho de propiedad intelectual sobre el objeto reivindicado, la oficina bajo su mando, la Superintendencia de Industria y Comercio, no presenta ningún argumento en contra de la existencia de ésta característica esencial en el objeto reivindicado.
- 3.) Que en el Oficio 13461, notificación por fijación en lista día 2013-07-30, la Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció en contra de la existencia de la característica esencial del objeto reivindicado.
- 4.) Que en atención a lo descrito en el numeral anterior (3) el suscrito radicó el Derecho de Petición radicado No. 13-235671-0000-0000 con fecha 2013-10-04, en el cual solicitó el nombramiento de una comisión de expertos que permitiera dirimir la controversia surgida entre el suscrito y la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con su negación de la existencia de la característica esencial de autosostenibilidad en el objeto reivindicado, solicitud que fue rechazada con el argumento que no era una decisión definitiva y que el posterior reconocimiento de la característica esencial, negada su existencia en el Oficio 13461, podía darse según fuera la argumentación presentada por el suscrito en la respuesta al llamado examen de fondo recogido en el Oficio citado, situación que no varió, y mas lesivo aún en contra del derecho de propiedad intelectual que me asiste sobre el objeto reivindicado, es que la Superintendencia de Industria y Comercio no tenga en la argumentación sobre la que sustenta la Resolución No. 1005 el juicio emitido en el Oficio No. 13461, acción con la cual está negando el Derecho Constitucional en todo proceso administrativo o judicial de controvertir la prueba, de lo que se establece hay violación del derecho al debido proceso consagrado en la Constitución Política de Colombia.

EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES SOLICITA:

- 1.) La reapertura del expediente radicado No. 12-134580-0000-0000.
- 2.) El nombramiento de una comisión de expertos que actuando en una universidad pública de la ciudad de Cali pueda mediante un análisis del objeto de la reivindicación 1 pronunciarse sobre la existencia o no de la característica esencial, que permitiría establecer con certeza científica si el objeto reivindicado presenta ésta característica esencial citada, comisión que mínimo debe estar integrada por un académico con título de físico, un ingeniero eléctrico y un ingeniero mecánico.
- 3.) Que mientras la Superintendencia no permita controvertir o utilizar a favor del solicitante esta prueba principal o fundamental, el expediente debe permanecer abierto y con fundamento en las anteriores y las nuevas evidencias allegadas, sí decidir posteriormente de modo definitivo y de fondo sobre lo que es de fondo decidir.

El solicitante:


Jorge William Ríos Ospina
Cédula No. 14, 982, 167 de Cali